



República del Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"

Registro Oficial # 113 del 21 de enero de 2010
El Dorado- Orellana –Ecuador
Ruc: 2160019900001



"EL DORADO"

PREGUNTA 15

"El Dorado un hermoso Paraíso Amazónico"
Calle. Francisco de Orellana y 30 de Abril,

NO TIENE LOGO

PEREZ NOBOA BRYAN ALFONSO

Dirección Barrio: JUAN MONTALVO Calle: BRISAS DEL SUNO
Matriz: Numero: S/N Interseccion: AV JUAN MONTALVO

Dirección Barrio: JUAN MONTALVO Calle: BRISAS DEL SUNO
Sucursal: Numero: S/N Interseccion: AV JUAN MONTALVO

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

R.U.C.: 1724449176001

FACTURA

No. 001-100-000000017

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2808202501172444917600120011000000000171578817811

FECHA Y HORA DE
AUTORIZACIÓN: 28/08/2025 14:47:08

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2808202501172444917600120011000000000171578817811

Razón Social / Nombres y Apellidos:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL DORADO

Identificación 2160019900001

Fecha 28/08/2025

Placa / Matrícula:

Guía

Dirección:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
004		1.00	CONSULTORIA: CONSTRUCCIÓN DE 3 KM DE ASFALTADO DE LA VÍA QUE VA DESDE EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA EL DORADO EN DIRECCIÓN A LA COMUNIDAD ALMA LOJANA PERTENECIENTE AL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA		23950.00	0.00	0.00	0.00	23950.00

Información Adicional	
Telefono:	062860238
Email:	gadpred_2014@hotmail.com

Forma de pago	Valor
20 - OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	27542.50

SUBTOTAL 15%	23950.00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	23950.00
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 15%	3592.50
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	27542.50
VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00



R.U.C.: 2160019900001

COMPROBANTE DE RETENCIÓN

No. 001-002-000000420

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2908202507216001990000120010020000004206531053813

FECHA Y HORA DE
AUTORIZACIÓN

29/08/2025 13:56:44

AMBIENTE:

PRODUCCIÓN

EMISIÓN:

NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2908202507216001990000120010020000004206531053813

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
EL DORADO

Dirección Matriz: Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Numero: S/N
Interseccion: 24 DE MAYO

Dirección Sucursal: Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Numero: S/N
Interseccion: 24 DE MAYO

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

Agente Retención Resolución No. 1

Razón Social / Nombres y Apellidos: PEREZ NOBOA BRYAN ALFONSO
Identificación 1724449176001
Fecha 29/08/2025

Comprobante	Número	Fecha Emisión	Ejercicio Fiscal	Base Imponible para la Retención	Impuesto	Porcentaje Retención	Valor Retenido
F A	001100000000017	28/08/2025	08/2025	23950.00	Impuesto a la Renta	10.0	2395.00
FACTURA	001100000000017	28/08/2025	08/2025	3592.50	IVA	100.0	3592.50

Información Adicional

Información Adicional

Dirección: Juan Montalvo calle Brisas del Suno
Telefono: 0996129149
Email: brysoft2@gmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
“EL DORADO”**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

**INFORME DE INSPECCION - N° 001 - 2025 - C.S. - GADPR. EL
DORADO.**

PARA: *Ing. Manuel Méndez Robles.*
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL EL DORADO.

DE: *Ing. Cristhian Sánchez Molina.*
TECNICO DEL GADPR. EL DORADO.

ASUNTO: *Inspección en Sitio, para Verificar y Determinar las Horas Maquinas, para la Mejoramiento de Espacios Públicos de Través del Mantenimiento y Adecentamiento de Areas Verdes y Tendido de Material, en Varias Calles, de la Cabecera Parroquial El Dorado, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.*

FECHA: *Parroquia El Dorado, Martes 25 de Marzo de 2025.*

1.- ANTECEDENTES.

Con Memorando N° 163-GADPRED-2025, de fecha 21 de Marzo de 2025, suscrito por el *Ing. Manuel Méndez Robles, Presidente del Gadpr. El Dorado*, quién dispone realizar la *Inspección e Informe Técnico, para el Determinar las Horas Maquinas, para la Mejoramiento de Espacios Públicos de Través del Mantenimiento y Adecentamiento de Areas Verdes y Tendido de Material, en Varias Calles, de la Cabecera Parroquial El Dorado, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.*

2.- OBJETIVO.

El objetivo es realizar la inspección al lugar donde se realiza el Uso de la Excavadora de Oruga, *Determinar las Horas Maquinas, para la Mejoramiento de Espacios Públicos de Través del Mantenimiento y Adecentamiento de Areas Verdes y Tendido de Material, en Varias Calles, de la Cabecera Parroquial El Dorado, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.*

BASE LEGAL.- En el **Art. 65 literal c)** del COOTAD, Planificar y mantener, en coordinación con los Gobierno Provinciales, la vialidad parroquial rural.

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
“EL DORADO”**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

3.- ACTIVIDAD CUMPLIDA.

Fecha de Inspección:

Lunes 24 de Marzo de 2025.

Hora:

08h30 - 12h30 pm.

Lugar de Inspección:

Calles de la Cabecera Parroquial El Dorado.

Solicitante:

Sr. Darwin Carillo Sarango – Prte Barrio Central.

Técnico de la Inspección:

Ing. Cristhian Sánchez Molina.

Delegado del Presidente:

Sra. Luz Quinche - Vocal del GADPRED.

4.- DETALLE DE INSPECCIÓN.

De acuerdo a lo solicitado se pudo constatar que se requiere, *Determinar las Horas Maquinas, para la Mejoramiento de Espacios Públicos de Tráves del Mantenimiento y Adecentamiento de Areas Verdes y Tendido de Material, en Varias Calles, de la Cabecera Parroquial El Dorado, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.*

Para realizar dicha Inspección, para *Determinar las Horas Maquinas, para la Mejoramiento de Espacios Públicos de Tráves del Mantenimiento y Adecentamiento de Areas Verdes y Tendido de Material, en Varias Calles, de la Cabecera Parroquial El Dorado.* Debido a que en Área se producen lluvias fuertes y esto causa inundaciones a la vivienda que se encuentran en las calles, además como son vías para la Cabecera Parroquial El Dorado, debería tener acceso, para transitar los habitantes de este sector y las actividades que se desarrollen en sus actividades cotidianas.

5.- DETALLE DE MAQUINARIA.

- ✓ Alquilar 1 Excavadora de Oruga, que incluya (Combustible Diesel - Tanque de 100 litros diarios, operador de la maquinaria).
- ✓ Alquilar 1 vehículo Liviano (Camioneta Doble Cabina 4 x 4), para verificar la ejecución de los trabajos, de parte del Administrador o Vocal Designado por la Máxima Autoridad del Gadpr. El Dorado.

6.- DETALLE DEL PERSONAL.

- ✓ 1 Operador de Excavadora de Oruga.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

- ✓ 1 Supervisor, Especialista en el Área requirente (Ingeniero Civil).
- ✓ 1 Delegado (Vocal de Obra Publicas), por parte del Presidente del GADPR. El Dorado.

7.-DESARROLLO.

Se inició con traslado desde las oficinas del **Gadpr. El Dorado**; *hacia las calles de la Cabecera Parroquial El Dorado, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana*; en Compañía de **los Vocales del GADPR. El Dorado**, (Sra. Mirian Gaibor - Vocal de Obras del GADPR. El Dorado).

Las Coordenadas de la Inspección son:

- Puntos de la Vía en la *Calle 6 de Diciembre*: N: 99.44142 ; E: 28.2625.
- Puntos de la Vía en la *Calle Inés Arango*: N: 99.43874 ; E: 28.2506.

Donde se empezó la Inspección, con el *Sr. Darwin Carillo Sarango - Presidente del Barrio Central*, demás habitantes del Sector, donde se pudo observar, que tiene dicho estancamiento de las aguas lluvias que pasen por la vía.

8.- CONCLUSIONES. RECOMENDACIONES.

Una vez que se cumplió con la inspección solicitada para el requerimiento, de parte de la Presidenta del **GADPR. El Dorado**, para que el Técnico Elabore y Presupuesto para realizar el Proceso de *Necesidad de Ínfima Cuantía - NIC*, para realizar los trabajos para: *Determinar las Horas Maquinas, para la Mejoramiento de Espacios Públicos de Través del Mantenimiento y Adecentamiento de Areas Verdes y Tendido de Material, en Varias Calles, de la Cabecera Parroquial El Dorado, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.*

9.- RECOMENDACIONES.

- La actividad a realizar se encuentra dentro de la Parroquia El Dorado y por cuanto el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Dorado, tiene la Competencia de Ayudar al Mantenimiento Vial Rural de la Comunidades de su Jurisdicción.
- En las Calles de la Cabecera Parroquial, se debe realizar la Apertura y Tendido de Material, para beneficio de los habitantes de este sector, antes mencionado, el Presidente del Barrio, aportaran con la logística (*Hidratación*), para el normal desarrollo de los trabajos a realizar.
- Los delegados del Presidente, deberán controlar la realización de los trabajos en sitio.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**CRISTHIAN ARMANDO
SANCHEZ MOLINA**

Ing. Cristhian Sánchez Molina.
TÉCNICO GADPR. EL DORADO.



República del Ecuador

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
“EL DORADO”**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

ANEXO FOTOGRAFICOS.

Inspección en la Calle 6 de Diciembre – Cabecera Parroquial El Dorado.





República del Ecuador

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
“EL DORADO”**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

Inspección en la Calle Inés Arango – Cabecera Parroquial El Dorado.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

MEMORANDO N°- 146 - 2025 - C.S. - GADPR. EL DORADO.

PARA: Ing. Manuel Méndez Robles.
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL EL DORADO.

DE: Ing. Cristhian Sánchez Molina.
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ASUNTO: Informe Técnico - Financiero del Administrador: Para el Pago del Servicio de Consultoría, con código: CDC-GADPRED-2025-006, del Proceso de: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 KM DE ASFALTADO DE LA VÍA QUE VA DESDE EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA EL DORADO EN DIRECCIÓN A LA COMUNIDAD ALMA LOJANA PERTENECIENTE AL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

FECHA: Fco. Orellana, Parroquia El Dorado, Jueves 17 de Julio de 2025.

1.- ANTECEDENTES:

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Dorado, contempla la ejecución de la Obra: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 KM DE ASFALTADO DE LA VÍA QUE VA DESDE EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA EL DORADO EN DIRECCIÓN A LA COMUNIDAD ALMA LOJANA PERTENECIENTE AL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos de la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, No: CER-2025-ENE-0006, de fecha 14 de Enero de 2025, suscrita por el Ing. Elsa Noemi Calapucha Grefa, Secretario/Tesorera del GAD Parroquial Rural El Dorado, suscribe la Certificación Presupuestaria y disponibilidad económica con cargo a la partida presupuestaria: N° 73.06.01 denominada "Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada", a fin de poder realizar el proceso de **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 KM DE ASFALTADO DE LA VÍA QUE VA DESDE EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA EL DORADO EN DIRECCIÓN A LA COMUNIDAD ALMA LOJANA PERTENECIENTE AL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**, por un monto total de USD \$ 24.000,00 (Veinte Cuatro Mil, Dolares, con 00/100 centavos) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA;



República del Ecuador

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Dorado, mediante **RESOLUCION DE ADJUDICACION**, N° 006-MM-P-GADPRED-2025, con fecha 7 de Abril de 2025, la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 KM DE ASFALTADO DE LA VÍA QUE VA DESDE EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA EL DORADO EN DIRECCIÓN A LA COMUNIDAD ALMA LOJANA PERTENECIENTE AL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**, al oferente **Ing. Bryan Alfonso Pérez Noboa**, con RUC: 1724449176001.

Una vez Presentadas las Póliza de Buen Uso del Anticipo - **POLIZA** No 1207091, con fecha 11 de Abril de 2025, se celebró el Contrato, suscrito por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Dorado, representado por el **Ing. Manuel Méndez Robles**, Presidente del GADPR. El Dorado y por otra parte el oferente **Ing. Bryan Alfonso Pérez Noboa**, con RUC: 1724449176001, en calidad de Contratista para el Servicio: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 KM DE ASFALTADO DE LA VÍA QUE VA DESDE EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA EL DORADO EN DIRECCIÓN A LA COMUNIDAD ALMA LOJANA PERTENECIENTE AL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

Que, mediante **CONTRATO** N°. CDC-GADPRED-001-2025, firmado el 14 d Abril de 2025, se procede a legalizar la Adjudicación de: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 KM DE ASFALTADO DE LA VÍA QUE VA DESDE EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA EL DORADO EN DIRECCIÓN A LA COMUNIDAD ALMA LOJANA PERTENECIENTE AL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

Que, Mediante Memorándum N.- 194-GADPRED-MM-P-2025, delega el **Ing. Cristhian Sánchez Molina**, de fecha 7 de Abril de 2025, me delega como Administrador el proceso: **CDC-GADPRED-2025-006**, **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 KM DE ASFALTADO DE LA VÍA QUE VA DESDE EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA EL DORADO EN DIRECCIÓN A LA COMUNIDAD ALMA LOJANA PERTENECIENTE AL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

2.- OBJETO:

"Contratación del Servicio de Consultoría para la Realización de los Estudios y Diseños Definitivos para la Construcción de 3 Km, de Asfaltado de la Vía que va desde El Centro Poblado de la Parroquia El Dorado en Dirección a la Comunidad Alma Lojana Perteneciente al Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana".



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

<i>Ubicación:</i>	<i>Comunidad Alma Lojana, Parroquia El Dorado.</i>
<i>Contratista:</i>	<i>Ing. Bryan Alfonso Pérez Noboa.</i>
<i>Fecha de Suscripción del Contrato:</i>	<i>14 de Abril de 2025.</i>
<i>Fecha de Anticipo:</i>	<i>21 de Abril de 2025.</i>
<i>Fecha de Inicio Consultoría:</i>	<i>21 de Abril de 2025.</i>
<i>Plazo:</i>	<i>90 días calendario.</i>
<i>Fecha de Finalización de Consultoría:</i>	<i>20 de Julio de 2025.</i>

3.- ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

En este proceso de *Contratación Directa Consultoría: CDC-GADPRED-2025-006*; se dio un *Anticipo del 70 %*, según lo establece en los **Pliegos de Modelo Facilitador USHAY** - del Sistema de Contratación Pública. Las pólizas se encuentran en vigencia.

4.- PRODUCTOS DE ESPERADOS:

Por lo expuesto anteriormente, una vez revisado y aprobado los productos resultados del: **"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LUDICO, Y GERONTOLOGICO DE LA PARROQUIA EL DORADO, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**, Autorizo, para que se proceda a elaborar el Acta Recepción y el Pago correspondiente de los productos esperados:

Vale la pena que las 3 copias del Producto se distribuyeron de la siguiente manera: 1 para el Administrador del Contrato, 1 para el Gadpr. El Dorado y el original para el Área Financiera del Gadpr. El Dorado.

5.- RESUMEN Y LIQUIDACION ECONOMICA:

Según la Clausula Séptima del Contrato, el valor es de **\$ 23.950,00**, sin IVA. Apagándose de la siguiente manera como lo establecido en el Contrato.

7.1.- La contratante entregará al contratista, en el plazo máximo de **90 días**, contados desde la Notificación del Anticipo del contrato en calidad de anticipo; el valor de *(hasta un máximo del 70 % del valor del contrato, son \$ 16.765,00, en dólares de los Estados Unidos de América).*

7.2.- El valor restante del contrato, es del 30 treinta (**30%**), se lo hará mediante un solo pago o varios pagos contra entrega del o de los respectivos informes, final, parcial o por producto; o, cualquier otra forma permitida por la ley y determinada por la entidad contratante. Como lo establece el Pliego *(Se lo hará mediante un solo pago o varios pagos contra entrega del o de los respectivos informes, final, parcial o por producto; o, cualquier otra forma permitida por la ley y determinada por la entidad contratante).*

Una vez Concluida la Consultoría, se entregará el Servicio, se elaborará el Acta Entrega Recepción Definitiva y previo Informe de Conformidad por parte del Administrador del Contrato, siempre y cuando se a plena Satisfacción.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
“EL DORADO”**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

El Consultor, *Ing. Bryan Alfonso Pérez Noboa*, con Ruc: 1724449176001, está entregando la Consultoría, con toda la Información necesario para cumplir con el Objeto del Contrato, por lo que se procede hacer la siguiente liquidación.

Nº.-	DESCRIPCION.	MONTOS DE LA CONSULTORIA
1.	Monto Contractual de la Consultoría	23.950,00.
2.	Monto del Anticipo de la Consultoría = 70, 00 %	16.765,00.
3.	Monto del Restante a Cancelar = 30, 00 %	7.185,00.

6.- MULTAS. -

Una vez Entregada la Consultoría, se informa que no existen multas. Según el **Cláusula Décima. – 10.1.-** Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de *(valor establecido por la contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato)*.

Por lo que según consta en la documentación adjunta en al Acta Entrega Recepción Definitiva, el Consultor, hace la entrega de la Consultoría, dentro del Plazo Contractual.

7.- CONCLUSIONES. -

De acuerdo al Contrato, **CONTRATO N°. CDC-GADPRED-001-2025**, firmado el 14 de Abril de 2025, luego de del proceso de Revisión y Aprobación. El *Ing. Bryan Alfonso Pérez Noboa*, con RUC: 1724449176001, ha realizado la entrega de los Productos anteriormente detallados, a entera satisfacción de acuerdo a los requerimientos Institucionales establecidos en los documentos precontractuales y contractuales del Proceso *Contratación Directa Consultoría*.

8.- RECOMENDACIONES. -

Por los anteriormente expuesto, y al no existir inconvenientes entre las partes el *Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Dorado* y el Consultor *Ing. Bryan Alfonso Pérez Noboa*, contratista de la *Contratación Directa Consultoría*, quien ha cumplido con la entrega de la: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LUDICO, Y GERONTOLOGICO DE LA PARROQUIA EL DORADO, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**; *solicito se autorice a quien corresponda se proceda a realizar el pago el valor de USD 7.185,00.*

9.- DOCUMENTOS ADJUNTOS. -

- Expediente Original de la etapa Contractual.



República del Ecuador

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

- Acta de Entrega Recepción.
- Solicitud de Recepción (Consultor).
- Factura Original emitida por el Proveedor.
- 2 Folder del Producto en una Flash Memoria.

Particular que informo a usted para los fines pertinente legales.



CRISTHIAN ARMANDO
SANCHEZ MOLINA

Ing. Cristhian Sánchez Molina.
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

CONTRATO N°. CDC-GADPRED-001-2025.

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 KM DE ASFALTADO DE LA VÍA QUE VA DESDE EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA EL DORADO EN DIRECCIÓN A LA COMUNIDAD ALMA LOJANA PERTENECIENTE AL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

CDC-GADPRED-2025-006.

Objeto: *"Contratación del Servicio de Consultoría para la Realización de los Estudios y Diseños Definitivos para la Construcción de 3 Km de Asfaltado de la Vía que va desde el Centro Poblado de la Parroquia El Dorado en Dirección a la Comunidad Alma Lojana Perteneciente al Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana".*

Monto: *USD. 23.950,00.*

Plazo: *90 días termino.*

Contratista: *Ing. Brayan Alfonso Pérez Noboa.*

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Dorado, representado por el **Ing. Manuel Angel Méndez Robles**, en calidad de Presidente del GADPR. El Dorado, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra el **Ing. Brayan Alfonso Pérez Noboa**, con Ruc: **1724449176001**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES.

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: (describir objeto de la contratación).

1.2.- Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego del procedimiento de (Concurso Público / Lista Corta / Contratación Directa) (No.) para (describir objeto de la contratación).

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente, mediante conforme CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, No: CER-2025-ENE-006, de fecha 14 de Enero de 2025, suscrita por la Ing.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

Elsa Noemi Calapucha Grefa, Secretario/Tesorera del GAD Parroquial Rural El Dorado, suscribe la Certificación Presupuestaria y disponibilidad económica con cargo a la partida presupuestaria: N° 73.06.01 denominada "Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada", a fin de poder realizar el proceso de: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 KM DE ASFALTADO DE LA VÍA QUE VA DESDE EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA EL DORADO EN DIRECCIÓN A LA COMUNIDAD ALMA LOJANA PERTENECIENTE AL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**, por un monto total de USD 24.000 (Veinte Cuatro Mil Dolares, con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA;

1.4.- Se realizó la respectiva convocatoria con fecha 26 de Marzo de 2025, a las 18:00 pm se, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5.- Luego del procedimiento correspondiente de *Contratación Directa Consultoría*: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 KM DE ASFALTADO DE LA VÍA QUE VA DESDE EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA EL DORADO EN DIRECCIÓN A LA COMUNIDAD ALMA LOJANA PERTENECIENTE AL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**, en su calidad de máxima autoridad de la Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural El Dorado, representada por el Ing. Manuel Angel Méndez Robles, **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION**, N° 006-MM-P-GADPRED-2025, de fecha 07 días del mes de Abril de 2025. Resuelve **ADJUDICAR** la ejecución del procedimiento de *Consultoría Contratación Directa*; asignado con el Código: **CDC-GADPRED-2025-006**, del proceso de **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 KM DE ASFALTADO DE LA VÍA QUE VA DESDE EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA EL DORADO EN DIRECCIÓN A LA COMUNIDAD ALMA LOJANA PERTENECIENTE AL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**; por un monto de **USD 23.950,00** (Veinte Tres Mil, Novecientos Cincuenta Dolares, con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, y un plazo de ejecución de **90 días** contados a partir de la **Notificación del Anticipo**; al oferente **Ing. Brayan Alfonso Pérez Noboa**, con Ruc: **1724449176001**.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -

2.1.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista. (De ser el caso).
- e) La resolución de adjudicación.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

- f) Las certificaciones de (*dependencia a la que le corresponde certificar*), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

(En los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación de bienes y servicios o la licitación de obras, según corresponda, se protocolizarán ante Notario Público, incorporándose los documentos determinados en el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.).¹

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO. -

3.1.- El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 KM DE ASFALTADO DE LA VÍA QUE VA DESDE EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA EL DORADO EN DIRECCIÓN A LA COMUNIDAD ALMA LOJANA PERTENECIENTE AL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

El contratista se obliga con la (contratante) a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - OBLIGACIONES DE LA CONSULTORIA. -

En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Dorado, a prestar los servicios procedimiento de *Consultoría Contratación Directa*; asignado con el Código: **CDC-GADPRED-2025-006**, del proceso de **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 KM DE ASFALTADO DE LA VÍA QUE VA DESDE EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA**

¹ La Entidad Contratante no exigirá al contratista más de dos copias de la documentación que por las disposiciones de este pliego deba ser protocolizada.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
“EL DORADO”**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



EL DORADO EN DIRECCIÓN A LA COMUNIDAD ALMA LOJANA PERTENECIENTE AL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA; y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta. - ALCANCE DE LOS TRABAJOS. -

En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Consultora se compromete a prestar a la Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural El Dorado, todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican:

OBJETIVOS GENERAL. -

Este proceso de consultoría tiene por objeto establecer los productos de la consultoría: ***“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 KM DE ASFALTADO DE LA VÍA QUE VA DESDE EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA EL DORADO EN DIRECCIÓN A LA COMUNIDAD ALMA LOJANA PERTENECIENTE AL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”***; a ser ejecutados por el Proveedor Adjudicado en el proceso contractual del proyecto. La consultoría garantizará los estudios y productos establecidos en los ***Términos de Referencia - TDR***.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -

- ✓ Disponer de los diseños definitivos de la mejor alternativa para la Construcción de 3 Km de Asfaltado Centro Poblado de la Parroquia El Dorado En Dirección a la Comunidad Alma Lojana.
- ✓ Realizar el estudio Socio-Económico TIR. VAN, B/C.
- ✓ Determinar el TPDA (Tráfico Promedio Diario Anual).
- ✓ Diagnosticar el trazado existente a fin de determinar las características geométricas.
- ✓ Realizar el levantamiento Topográfico.
- ✓ Elaborar los estudios técnicos de campo y de laboratorio para garantizar el diseño geométrico de la vía que genere el menor impacto ambiental en el área de influencia del proyecto.
- ✓ Realizar estudios hidráulicos.
- ✓ Estudiar los problemas de drenaje pluvial.
- ✓ Realizar los estudios de suelos de la vía, fuente de materiales, determinar la calidad de la subrasante en los sitios identificados en el proyecto.
- ✓ Diseñar la capa de rodadura.
- ✓ Realizar la Evaluación de Impactos Ambientales y el Plan de Manejo Ambiental respectivo, conforme lo estipulado en la ley, hasta su aprobación en el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.
- ✓ Informe Ejecutivo de acuerdo a la guía para la presentación de proyectos de inversión (formato SENPLADES).



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



- ✓ Preparar los Diseños Definitivos y todos los documentos precontractuales para la contratación conforme establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, de modo que permitan la inmediata contratación de los trabajos de construcción.

ALCANCE DE LA CONSULTORIA. -

El consultor contratado para realizar el estudio "*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 KM DE ASFALTADO DE LA VÍA QUE VA DESDE EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA EL DORADO EN DIRECCIÓN A LA COMUNIDAD ALMA LOJANA PERTENECIENTE AL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA*"; establecerá un sistema para asegurar la correcta ejecución del estudio, mediante el control de los productos, los avances físico y financiero del estudio.

El trabajo para el presente Estudio y Diseño de Asfaltado será de 3 Km Aproximadamente de Intervención, la cual contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

- Estudio de Factibilidad.
- Evaluación de Impacto Ambiental.
- Estudio civil:
 - ✓ Diseño vial.
 - ✓ Estudio Topográfico.
 - ✓ Estudio Hidrológico.
 - ✓ Estudio Geológico.
 - ✓ Estudio de Fuente de materiales.
 - ✓ Señalización vial.
 - ✓ Diseño de Pavimento.
 - ✓ Diseño Estructural de los Cabezales si existieran en el Proyecto.
- Presupuesto General de la Construcción, Cronograma Valorado, Análisis de Precios Unitarios, Fórmula Polinómica y Especificaciones Técnicas de los Rubros.
- Anexar el cuadro de los cálculos de volúmenes de obra para el proyecto – Memoria Técnica.
- Planos de Diseño Vial Definitivos.
- Proyecto en formato SENPLADES, (Estudio Socio Económico del proyecto).
- La entrega de los productos se realizaran en dos copias físicas y una digital.

Cláusula Sexta. - PRECIO DEL CONTRATO.

6.1.- El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el valor de **USD 23.950,00** (Veinte Tres Mil, Novecientos Cincuenta Dolares, con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, y un plazo de ejecución de **90 días** dólares de los Estados



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

Unidos de América, de conformidad con la Negociación presentada por el contratista, a la Entidad Contratante.

6.2.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO. -

7.1.- La contratante entregará al contratista, en el plazo máximo de **90 días**, contados desde la Notificación del Anticipo del contrato en calidad de anticipo; el valor de *(hasta un máximo del 70 % del valor del contrato, son \$ 16.765,00 en dólares de los Estados Unidos de América)*.

7.2.- El valor restante del contrato, es del 30 treinta (30%), se lo hará mediante un solo pago o varios pagos contra entrega del o de los respectivos informes, final, parcial o por producto; o, cualquier otra forma permitida por la ley y determinada por la entidad contratante. Como lo establece el Pliego *(Se lo hará mediante un solo pago o varios pagos contra entrega del o de los respectivos informes, final, parcial o por producto; o, cualquier otra forma permitida por la ley y determinada por la entidad contratante)*.

El Gadpr. El Dorado recibirá a entera satisfacción de la entidad contratante, para lo cual se adjuntarán el Informes del Administrador del contrato.

Cláusula Octava. - GARANTÍAS. -

8.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías: (establecer las garantías que apliquen de acuerdo con lo establecido en el Pliego para las contrataciones de consultoría que es parte integrante del presente contrato).

8.2.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

8.3.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

a) Garantía de BUEN USO DE ANTICIPO.

Entidad Aseguradora: **ASEGURADORA DEL SUR C.A.**,

- | | |
|-----------------------|------------------------------------|
| ➤ Ramo: | Buen Uso de Anticipo. |
| ➤ Póliza número: | 1207091. |
| ➤ Fecha de Emisión: | Viernes 11 de Abril de 2025. |
| ➤ Vigencia: | Desde 11/04/2025 hasta 10/07/2025. |
| ➤ Plazo: | 90 días. |
| ➤ Suma Asegurada 70%: | \$ 16.765,00. |



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

Cláusula Novena. – PLAZO.-.

9.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de *Noventa días (90 días)*, contado a partir de (establecer si desde la Notificación del Anticipo del contrato), de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Décima. - MULTAS. -

10.1.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de *(valor establecido por la contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato)*.

(El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y del proyecto, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales. El porcentaje para el cálculo de las multas se deberá determinar dentro de la legalidad y razonabilidad, que implica la comprobación del hecho y la correlativa sanción, y no podrá ser menor al 1 (uno) por (1000) mil del valor total del contrato, por día de retraso).

Cláusula Undécima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS. -

11.1.- El procedimiento NO contempla reajuste de precios, según los Pliegos del Proceso.

Cláusula Duodécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1.- La contratante designa mediante Memorandum N 194-GADPRED-MM-P-2025, a el **Ing. Cristhian Sánchez Molina**, Técnico del Gadpr. El Dorado en calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.2.- La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera. - TERMINACION DEL CONTRATO. -

13.1.- **Terminación del contrato.** -El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2.- **Causales de Terminación unilateral del contrato.** -Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- e) *(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).*

13.3.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Cuarta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

14.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 14.1.- "Solución de Controversias" dirá: "Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante").

14.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

15.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Sexta. – DOMICILIO:

16.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en La Provincia de Orellana.

16.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: En la Parroquia El Dorado, km 5,00; Calle Francisco de Orellana y 30 de Abril, vía al Auca - Dayuma; Km. 5,00, en el Edificio del GADPR. El Dorado y teléfono: (06) 3066030, correo electrónico: gadpred_2014@hotmail.com.

EL CONTRATISTA: Cantón Loreto, Parroquia Loreto, Barrio Juan Montalvo, Calle Brisas del Suno y Av. Juan Montalvo, diagonal a la Escuela Cervantes Ecuatoriano; Teléfonos: 0996129149, Correo: brysofi2@gmail.com.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Séptima. - ACEPTACION DE LAS PARTES. -

17.1.- Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos Consultoría, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

17.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

El Dorado, Lunes 14 de Abril de 2025.



MANUEL ANGEL MENDEZ
ROBLES

Ing. Manuel Méndez Robles.
Presidente del GADPR. EL DORADO.



BRYAN ALFONSO PEREZ
NOBOA

Ing. Brayan Alfonso Pérez Noboa.
Ruc: 1724449176001.

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN ÚNICA DEL CONTRATO N°. CDC-GADPRED-001-2025, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONSULTORÍA: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 KM DE ASFALTADO DE LA VÍA QUE VA DESDE EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA EL DORADO EN DIRECCIÓN A LA COMUNIDAD ALMA LOJANA PERTENECIENTE AL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”.

En la ciudad de Francisco de Orellana, Parroquia El Dorado, el día Jueves 17 de Julio de 2025, de conformidad a los Art. 123,124 y 125 del Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se celebra la presente Acta de Entrega – Recepción Única del CONTRATO N°. CDC-GADPRED-001-2025.

Correspondiente al Proceso de Contratación Directa Consultoría: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 KM DE ASFALTADO DE LA VÍA QUE VA DESDE EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA EL DORADO EN DIRECCIÓN A LA COMUNIDAD ALMA LOJANA PERTENECIENTE AL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, entre los señores; por parte del GAD Parroquial Rural El Dorado, el Ing. *Cristhian A. Sánchez Molina*, calidad de Administrador del Contrato, designado por la Máxima Autoridad y el Mg. *Bryan Alfonso Pérez Noboa*, con RUC: 1724449176001, como *Contratista*.

PRIMERA: ANTECEDENTES.

A través del Portal de Compras Públicas se realizó el proceso de (CONTRATACION DIRECTA DE CONSULTORIA), No. - CDC-GADPRED-2025-006, “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 KM DE ASFALTADO DE LA VÍA QUE VA DESDE EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA EL DORADO EN DIRECCIÓN A LA COMUNIDAD ALMA LOJANA PERTENECIENTE AL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, con un presupuesto referencial de USD 23.950,00; son los *Veinte y Tres Mil ciento Setecientos Cuarenta Dolares con 00/100 centavos* y un plazo de entrega de 90 (Noventa días) contados a partir de la Notificación del Anticipo.

Que, luego de proclamado los resultados por el sistema del portal, www.compraspublicas.gov.ec, ha sido adjudicado al Mg. *Bryan Alfonso Pérez Noboa*, en calidad de Contratista, con un valor de 23.950,00; son los *Veinte y Nueve Mil ciento Setecientos Cuarenta Dolares con 00/100 centavos*.

Que mediante Resolución Administrativa **RESOLUCION DE ADJUDICACION**, N° 006-MM-P-GADPRED-2025, con fecha 7 de Abril de 2025, en el Ítem Resuelve, numeral 1 se procedió a realizar la adjudicación del contrato al Mg. *Bryan Alfonso Pérez Noboa*, en calidad de Contratista,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
“EL DORADO”**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

con un Valor de USD 23.950,00; son los *Veinte y Tres Mil ciento Setecientos Cuarenta Dolares con 00/100 centavos* y un plazo de entrega de 90 (Noventa Días) contados a partir de la Notificación del anticipo, en el numeral 2, Designar al Ing. *Cristhian Sánchez Molina*, Profesional a Fin al Objeto de Contrato, como Administrador de Contrato.

Que mediante **CONTRATO N°. CDC-GADPRED-001-2025**, firmado el 14 de Abril de 2025, se procede a legalizar la adjudicación de: **CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 KM DE ASFALTADO DE LA VÍA QUE VA DESDE EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA EL DORADO EN DIRECCIÓN A LA COMUNIDAD ALMA LOJANA PERTENECIENTE AL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**.

Que mediante Memorándum N.- 194-GADPRED-MM-P-2025, delega el Ing. *Cristhian Sánchez Molina*, de fecha 7 de Abril de 2025, en *Contrato entre las Partes*, establece, en la *Cláusula Duodécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO*, Designar al Ing. *Cristhian A. Sánchez Molina*, Profesional a Fin al Objeto de Contrato, como Administrador de Contrato.

De acuerdo a las competencias designadas en la ley, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Dorado, mediante el Departamento de Planificación ha Organizado Consultorías para el mejoramiento de Parque y área recreativas, lugares claves para el desarrollo de las zonas rurales de la Parroquia El Dorado, que son parte integral del desarrollo de los pueblos.

SEGUNDA: OBJETO. -

El objeto de la presente acta, es dar cumplimiento a la *Cláusula Quinta. - ALCANCE DE LOS TRABAJOS*, sobre la ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DEFINITIVA, en la cual se indica que la entrega - Recepción se realizará conforme a lo establecido en la Ley.

TERCERA: INFORMES.

En el **CONTRATO N°. CDC-GADPRED-001-2025**, de la Contratación Directa Consultoría, se firmó el 14 de Abril de 2025, por un valor de USD 23.950,00; son los *Veinte y Tres Mil ciento Setecientos Cuarenta Dolares con 00/100 centavos*, con un plazo de entrega de 90 días, contados a partir de la *Notificación del Anticipo*.

- Mediante *Oficio N° PNBA-GADPRED-2025-05, de fecha 9 de Julio de 2025*, suscrito por el Mg. *Bryan Alfonso Pérez Noboa*, Contratista, en la cual solicita una vez revisado se proceda a la Recepción Definitiva del presente *Consultoría para la Realización de los Estudios y Diseños Definitivos para la Construcción de 3 Km, de Asfaltado de la Vía que va desde El Centro Poblado de la Parroquia El Dorado en Dirección a la Comunidad Alma Lojana Perteneciente al Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana*”.
- Por lo descrito anteriormente, el Ing. *Cristhian Sánchez Molina*, Administrador del Contrato solicita la Elaboración del Acta de Recepción Única, para dar por finalizada la presente Consultoría, en referencia el Informe de Aprobación de los *Estudios de Factibilidad y Diseños Definitivos del Proyecto Construcción de 3 Km, de Asfaltado de la*

Vía que va desde El Centro Poblado de la Parroquia El Dorado en Dirección a la Comunidad Alma Lojana Perteneciente al Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana”, de fecha 9 de Julio de 2025.

A continuación, se detalla el producto recibido.

- 2 tomos de Estudios del Diseños Definitivos del Proyecto Construcción de 3 Km, de Asfaltado de la Vía que va desde El Centro Poblado de la Parroquia El Dorado, con una Memoria USB cada uno.
- Contenido de 2 Folder.

CONTENIDO. –

- Contenido del Proyecto.
- Regulaciones, Estándares.
- Trabajos Realizados.
- Características Geotécnicas del Terreno.
- Análisis de Cimentaciones.
- Resultados de Estudios.
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Aspectos Constructivos.
- Anexos.

CUARTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA.

Según la cláusula Decima primera del contrato, el valor del contrato es **USD 23.950,00**; son los *Veinte y Tres Mil ciento Setecientos Cuarenta Dolares con 00/100 centavo*, sin IVA, pagados de la siguiente manera: **70% anticipo y 30% contra entrega**, una vez concluida la consultoría contra el *Acta de Entrega de Recepción Definitiva* y previa a informe de conformidad por parte del *Administrador del Contrato*, siempre y cuando sea a plena satisfacción.

El consultor está entregando la consultoría con toda la información necesarios para cumplir con el objeto del contrato, por lo que se procede a realizar la siguiente liquidación:

LIQUIDACIÓN DE VALORES.

Nº.-	DESCRIPCION	MONTOS DE LA CONSULTORIA
1	Monto Contractual de la Consultoría.	23.950,00.
2	Monto Ejecutado de la Consultoría.	23.950,00.
3	Monto del Anticipo de la Consultoría = 70, 00 %.	16.765,00.
4	Monto del Restante a Cancelar = 30, 00 %	7.185,00.

QUINTA: PLAZOS.

La **Cláusula Novena. – PLAZO.-**, del contrato establece el plazo de ejecución de los estudios en 90 días contados a partir de la suscripción del contrato. La liquidación de plazo se detalla a continuación:

- | | |
|--|-----------------------------|
| ➤ <i>Fecha de inicio:</i> | <i>21 de Abril de 2025.</i> |
| ➤ <i>Plazo contractual:</i> | <i>90 días.</i> |
| ➤ <i>Fecha de término contractual:</i> | <i>20 de Julio de 2025.</i> |
| ➤ <i>Fecha de término real:</i> | <i>9 de Julio de 2025.</i> |
| ➤ <i>Aprobación Final de la consultoría:</i> | <i>17 de Julio de 2025.</i> |

El consultor entregó el *Informe Final*, el *9 de Julio de 2025*, encontrándose dentro del plazo contractual.

SEXTA: ENTREGA RECEPCIÓN.

Previo a la recepción única del Estudio de Consultoría, el *Administrador del Contrato*, procedió a la revisión y aprobación del Informe final según los requerimientos institucionales, presentado por el Consultor, demás documentación generada en el proceso.

De la revisión de dichos documentos se observa que se ha cumplido con todas las actividades e informes descritos en la propuesta técnica y todas las obligaciones del contrato, por lo tanto, se procede a la suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo actuado, se firma en original y tres copias del mismo tenor y efecto en el día de su celebración.

Parroquia El Dorado, Jueves 17 de Julio de 2025.



Ing. Cristhian Sánchez Molina.
ADMINSTRADOR CONTRATO.



Mg. Bryan Alfonso Pérez Noboa.
CONSULTOR.

NECESIDAD DE INFIMA CUANTIA - NIC-2160019900001-2025-00013.					
No. DE ORDEN DE COMPRA:			(NIC-GADPRD-013-2025).		
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la (GADPRD) a (suministra la "Servicio de Alquiler de Maquinaria (excavadora de Oruga), para el Mejoramiento de Espacios Públicos a través del Mantenimiento y Adecentamiento de la Calle 6 de Diciembre, en la Cabecera Parroquial El Dorado, Canton Francisco de Orellana, Provincia de Orellana"; a entera satisfacción del (GADPR. EL DORADO), conforme el siguiente detalle:					 Gobierno Parroquial El Dorado
ÁREA REQUIRENTE: LA FUNCION EJECUTIVA Y LEGISLATIVA DEL GADPR. EL DORADO. FECHA: Parroquia El Dorado, Martes 13 de Mayo de 2025. NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CFE-2025-MAY-0004 - [73.05.04] - 000.001 Maquinarias y Equipos (Arrendamiento de Maquina)					
PROVEEDOR: VITORZU S.A. RUC: 2290327175001. DIRECCION: Calle Quito, entre Cesar Andy y Dayuma, Francisco de Orellana. TELEFONO: 0985795637 - 062884393. CORREO: hmgr1976@hotmail.com			PROFORMA: 005 - 2025. FECHA: 08/05/2024. CONTACTO: 062884393.- PLAZO OFERTA: 15 Dias. GARANTIA: 30 Dias.		
ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO.	UNIDAD.	CANTIDAD.	VALOR UNITARIO .	VALOR TOTAL.
1	"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA (EXCAVADORA DE ORUGA) – PARA EL MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO Y ADECENTAMIENTO DE LA CALLE 6 DE DICIEMBRE, EN LA CABECERA PARROQUIAL EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"	Horas	120,00	50,00	6.000,00
				SUBTOTAL	6.000,00
				IVA 15 %	0,00
				TOTAL:	6.000,00
Notas: * Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. * Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.					
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA		La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Cristhian Sanchez Molina, Tecnico del GADPR. El Dorado , quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio adquirido, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el Objeto de la Orden de Compra.			
		- Velar por el fiel cumplimiento de la Orden de Compra (plazos y condiciones). - Constatar la Ejecucion del Servicio Contratado, revisar los Rubros Ejecutados. - Revisiones Periódica de la Ejecución de la Obra (Servicio). - Revisión de la Planilla Única (Sabana, Calculo de los Anexos, de cada Rubros Contratados), Anexos Fotograficos, Libro de Control de Horas Traabajadas, Documentos Habilitantes del Proveedor. - Una vez Emitido el Informe del Proveedor, revisar la Documentación favorable de conformida previo al pago. - Elaborar un Informe de Adminsitrador, para la Cancelacion del Servicio. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		El GADPR. El Dorado, pagará la Orden de Compra para el: " Servicio de Alquiler de Maquinaria (excavadora de Oruga), para el Mejoramiento de Espacios Públicos a través del Mantenimiento y Adecentamiento de la Calle 6 de Diciembre, en la Cabecera Parroquial El Dorado, Canton Francisco de Orellana, Provincia de Orellana "; una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente:			
		Código CPC/No. (bien/servicio)	Descripción/Rubro (bien/servicio)	Unidad	Cant.
		548000014.	"Servicio de Alquiler de Maquinaria (excavadora de Oruga), para el Mejoramiento de Espacios Públicos a través del Mantenimiento y Adecentamiento de la Calle 6 de Diciembre, en la Cabecera Parroquial El Dorado, Canton Francisco de Orellana, Provincia de Orellana"	u.	1
PLAZO DE EJECUCIÓN:		(Caso de bienes) El plazo para la entrega de la totalidad de los servicios contratados, a entera satisfacción de la contratante es de (80 días de Terminos) , contados a partir de la fecha de suscripción de la Orden de Compra .			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los TDR - Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas			

MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es Calle Francisco de Orellana y 30 de Abril, vía al Auca - Dayuma; Km. 5,00, en el Edificio del GADPR. El Dorado, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
LEY AMAZONICA.	Se considerará lo establecido en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Art. 34.- Sustitúyase el artículo 41, y agréguese a continuación los siguientes: Art. 41.- Del Régimen Laboral y de Provisión de Bienes y Servicios. Se instituye el régimen laboral y de provisión de bienes y servicios al que se sujetan en el ámbito de sus actividades y competencias, todas las instituciones públicas y privadas, así como las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que se encuentran dentro o que realicen actividades en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Art. 41.1.- Derecho al empleo preferente. – Todas las personas naturales y jurídicas, las empresas públicas, privadas, mixta y comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros, que realizan sus actividades en la jurisdicción de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, contratarán a residentes de la misma, no menor del 80%, para ejecución de actividades dentro de la Circunscripción, con excepción de aquellas para las que no exista la mano de obra calificada requerida, en la misma. Art. 41.3.- Contratación Pública Preferente. – En todos los procesos de contratación pública y en todas las contrataciones realizadas por empresas públicas para la compra, adquisición o contratación de obra bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 80%, de servicios y/o mano de obra debería pertenecer al territorio específico en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia. Se denominan productores y proveedores locales residentes amazónicos a las personas naturales o jurídicas que demuestren permanencia dentro de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica desde la Constitución o por un tiempo mínimo de 10 años ininterrumpidos; además deben contar con procesos productivos. Al menos de 80 %, dentro de la Circunscripción; así como disponer de infraestructura y personal propio y permanente en el porcentaje que consta en esta ley, y demostrar que tienen capital de origen nacional a través de la nacionalidad sus inversionistas.
ACEPTACIÓN:	VITORZU S.A., con RUC: 2290327175001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el (GADPR. El Dorado) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (GADPR. EL DORADO) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASEL LEGAL.	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé: "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:	

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo, las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral”

MÁXIMA AUTORIDAD.



ING. MANUEL MENDEZ ROBLES
PRESIDENTE DEL GADPR. EL DORADO.

CONTRATISTA.



VITORZU S.A.
RUC: 2290327175001.
REP. LEG. SR. GONZALEZ RAMIREZ HECTOR MANUEL

NO TIENE LOGO

VITORZU S.A.

VITORZU S.A.

Dirección Matriz: EL COCA, BARRIO SANTA ROSA CALLE QUITO ENTRE CESAR ANDY Y DAYUMA

Dirección Sucursal: EL COCA, BARRIO SANTA ROSA CALLE QUITO ENTRE CESAR ANDY Y DAYUMA

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

R.U.C.: 2290327175001

FACTURA

No. 001-003-000000087

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2808202501229032717500120010030000000878755431510

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 28/08/2025 11:39:12

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



Razón Social / Nombres y Apellidos:		GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL DORADO	
Identificación	2160019900001	Fecha	28/08/2025
		Placa / Matricula:	Guía
Dirección:	PARROQUIA EL DORADO KM5		

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
ALQUI004		120.00	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA (EXCAVADORA DE ORUGA) – PARA EL MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO Y ADECENTAMIENTO DE LA CALLE 6 DE DICIEMBRE, EN LA CABECERA PARROQUIAL EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA		50.00	0.00	0.00	0.00	6000.00

Información Adicional	
Nombre:	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL DORADO
Correo:	gadpred_2014@hotmail.com
Dirección:	PARROQUIA EL DORADO KM5
Teléfono:	000000

Forma de pago	Valor
01 - SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	6900.00

SUBTOTAL 15%	6000.00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	6000.00
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 15%	900.00
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	6900.00

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00



R.U.C.: 2160019900001

COMPROBANTE DE RETENCIÓN

No. 001-002-000000419

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2908202507216001990000120010020000004198000988718

FECHA Y HORA DE
AUTORIZACIÓN

29/08/2025 13:51:14

AMBIENTE:

PRODUCCIÓN

EMISIÓN:

NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2908202507216001990000120010020000004198000988718

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
EL DORADO

Dirección Matriz: Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Numero: S/N
Interseccion: 24 DE MAYO

Dirección Sucursal: Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Numero: S/N
Interseccion: 24 DE MAYO

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

Agente Retención Resolución No. 1

Razón Social / Nombres y Apellidos: VITORZU S.A.

Identificación 2290327175001

Fecha 29/08/2025

Comprobante	Número	Fecha Emisión	Ejercicio Fiscal	Base Imponible para la Retención	Impuesto	Porcentaje Retención	Valor Retenido
FACTURA	001003000000087	28/08/2025	08/2025	6000.00	Impuesto a la Renta	2.75	165.00
FACTURA	001003000000087	28/08/2025	08/2025	900.00	IVA	100.0	900.00

Información Adicional

Información Adicional

Dirección: BARRIO SANTA ROSA Calle Quito Entre Cesar Andy

Teléfono: 062884393

Email: vitorzu2023@gmail.com



República del Ecuador

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
“EL DORADO”**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

***INFORME DE SATISFACCIÓN DEL SERVICIO DE LA ORDEN DE
COMPRA Nro. NIC-GADPRED-013-2025: “ALQUILER DE
MAQUINARIA EXCAVADORA DE ORUGA – PARA EL
MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL
MANTENIMIENTO Y ADECENTAMIENTO DE VIAS”.***

1. BASE LEGAL. -

El art. 225 de la Constitución de la República, en el numeral 2 establece: El Sector Público comprende, entre otras, por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

El art. 227 de la Constitución de la República, indica: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Conforme lo establecido en el art. 238 de la Constitución de la República, en relación con lo prescrito en el art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las Juntas Parroquiales Rurales constituyen gobiernos autónomos descentralizados y gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Acorde a lo determinado en el art. 240 de la Constitución de la República, en relación con lo establecido en el art. 8 del COOTAD las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Conforme lo establecido en el numeral 2 del art. 267 de la Constitución de la República, los gobiernos parroquiales, ejercerán entre otras, la competencia exclusiva de Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

El art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito en la Constitución y las leyes de la República;

En conformidad a lo estipulado en el art. 8 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
“EL DORADO”**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

Artículo 28 del COOTAD “Gobiernos autónomos descentralizados”.- Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

Artículo 67 del COOTAD “Atribuciones de la junta parroquial rural”. - A la junta parroquial rural le corresponde:

Literal i). - Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

2.- ANTECEDENTES. -

Mediante Memorándum, se entregó la Información de la Calificación, *de la Necesidad de Ínfima Cuantía - NIC-2160019900001-2025-00013.*

El proceso fue realizado por el Ing. Cristhian Sánchez Técnico del GADPR. Taracoa, con *MEMORANDO N.º 104 - 2025 - C.S. - GADPR. EL DORADO, con fecha Lunes 12 de Mayo de 2025*, mismo que entrego la siguiente documentación de Calificación, como respaldo del proceso en secretaria General:

- ✓ *Cuadro Comparativo de la Necesidad de Ínfima Cuantía - NIC-2160019900001-2025-00013.*
- ✓ *Proforma que llegaron al SOCE Institucional - GADPR. Taracoa, de la Necesidad de Ínfima Cuantía - NIC-2160019900001-2025-00013.*
- ✓ *Acta de Calificación de la Necesidad de Ínfima Cuantía - NIC-2160019900001-2025-00013.*
- ✓ *Orden de Compra de la Necesidad de Ínfima Cuantía - NIC-2160019900001-2025-00013. Para que la Firme Electrónicamente, la Máxima Autoridad y el Proveedor Ganador del Servicio.*

Mediante Orden de Compra, *N.º Nro. NIC-GADPRED-013-2025*, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Dorado y el Proveedor la Empresa **VITORZU S.A.**, con Ruc: **2290327175001**, con su Representante, **REP. LEG. SR. GONZALEZ RAMIREZ HECTOR MANUEL**, con fecha Martes 13 de Mayo 2025, por un valor de \$ **6.000,00** (Seis Mil Dolares, con 00/100 ctvs.) sin incluir el IVA.

De acuerdo al **MEMORÁNDUM**, N.º 253, de fecha 12 de Mayo de 2025, emitido por la autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Dorado, la Ing. Manuel Méndez Robles, se me ha delegado como, **ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: N.º Nro. NIC-GADPRED-013-2025**, para el proceso *Necesidad de Ínfima Cuantía - NIC-2160019900001-2025-00013*, denominado **“ALQUILER DE MAQUINARIA EXCAVADORA DE ORUGA – PARA EL MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO Y ADECENTAMIENTO DE VIAS”**, bajo el código: **NIC-GADPR. TARACOA-015-2025**, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

Contratación Pública, me permito informar lo siguiente:

3.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. -

"ALQUILER DE MAQUINARIA EXCAVADORA DE ORUGA – PARA EL MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO Y ADECENTAMIENTO DE VIAS".

4.- EJECUCIÓN. -

Para la: *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS E INSUMOS TECNOLOGICOS; PARA EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DEL GADPR. TARACOA E INFOCENTRO DE LA PARROQUIA TARACOA"*, el contratista realizó las siguientes actividades de Servicio:

Satisfacción, conforme el detalle que a continuación se presenta:

ESPECIFICACIONES TECNICAS.				
DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO.				
No.	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNI.	ESPECIFICACIONES//CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO.
1	Servicios de Alquiler de Equipo Caminero.	u	120	"Servicio de Alquiler de Maquinaria (Excavadora de Oruga) - Mejoramiento de Espacios Públicos de Tráves del Mantenimiento y Adecantamiento de la Calle 6 de Diciembre, en la Cabecera Parroquial El Dorado, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana".

5.- PLAZOS. -

El plazo para la ejecución de los servicios contratados es de 4 días, conforme la Orden de Compra.

El detalle de fechas en las que se realizó la entrega del servicio se indica a continuación:

- Fecha de firma de la Orden de Compra: 14 de Mayo del 2025.
- Plazo total: 15 días.
- Fecha de Finalización de plazo: 03 de Agosto del 2025.
- Fecha de entrega del servicio: 03 de Agosto del 2025.
- Días de retraso: 0 días.

Se concluye que NO existen días de retraso en la entrega.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

6.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Conforme a lo indicado en la orden de compra, y términos de referencia, el servicio se recibió a satisfacción conforme el detalle que a continuación se presenta:

Durante toda la ejecución, el equipo técnico mantuvo registros fotográficos que evidencian el desarrollo progresivo de las labores, las imágenes anexas a este informe muestran claramente las condiciones iniciales, las intervenciones realizadas y el estado final de la vía.

Fecha	Horas Trabajadas	Horas Acumuladas	Horómetro Inicial	Horómetro Final	Nombres del Operador.	Actividad Ejecutada.
14/05/2025	8	16	3465	3473	ZAMBRANO OVIEDO MANUEL FRANCISCO	Desbroce y limpieza de derecho de vía
15/05/2025	8	24	3473	3481	ZAMBRANO OVIEDO MANUEL FRANCISCO	Desbroce y limpieza del derecho de vía
16/05/2025	8	32	3481	3489	ZAMBRANO OVIEDO MANUEL FRANCISCO	Excavación de material suelto y sedimentado
19/05/2025	8	40	3489	3497	ZAMBRANO OVIEDO MANUEL FRANCISCO	Excavación de material suelto y sedimentado
20/05/2025	8	48	3497	3505	ZAMBRANO OVIEDO MANUEL FRANCISCO	Excavación de material suelto y sedimentado
21/05/2025	8	56	3505	3513	ZAMBRANO OVIEDO MANUEL FRANCISCO	Excavación de material suelto y sedimentado
22/05/2025	8	64	3513	3521	ZAMBRANO OVIEDO MANUEL FRANCISCO	Formación de cunetas y drenajes
23/05/2025	8	72	3521	3529	ZAMBRANO OVIEDO MANUEL FRANCISCO	Formación de cunetas y drenajes
26/05/2025	8	80	3529	3537	ZAMBRANO OVIEDO MANUEL FRANCISCO	Formación de cunetas y drenajes
27/05/2025	8	88	3537	3545	ZAMBRANO OVIEDO MANUEL FRANCISCO	Carga y retiro de escombros
28/05/2025	8	96	3545	3553	ZAMBRANO OVIEDO MANUEL FRANCISCO	Carga y retiro de escombros
29/05/2025	8	104	3553	3561	ZAMBRANO OVIEDO MANUEL FRANCISCO	Carga y retiro de escombros
30/05/2025	8	112	3561	3569	ZAMBRANO OVIEDO MANUEL FRANCISCO	Carga y retiro de escombros
02/06/2025	8	120	3569	3577	ZAMBRANO OVIEDO MANUEL FRANCISCO	Perfilado y nivelación del eje vial
03/06/2025	8	120	3569	3577	ZAMBRANO OVIEDO MANUEL FRANCISCO	Perfilado y nivelación del eje vial
TOTAL, DE HORAS TRABAJADAS	120 Horas					



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

7.- CONCLUSIÓN. -

En razón de lo expuesto y al cumplirse con la ejecución del objeto contratación se concluye que el servicio se ha cumplido a entera satisfacción del Gad Parroquial Rural El Dorado, conforme a las características requeridas en la orden de compra, términos de referencia y cumpliendo con el plazo estipulado, por lo que no incurre en multas.

8.- RECOMENDACIÓN. -

Como *Administrador de la ORDEN DE COMPRA, Nro. NIC-GADPRED-013-2025*, concluyo que se ha cumplido a satisfacción con la entrega del servicio previsto en la contratación de *Necesidad de Ínfima Cuantía, con código: NIC-2160019900001-2025-00013*, para la **"ALQUILER DE MAQUINARIA EXCAVADORA DE ORUGA – PARA EL MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO Y ADECENTAMIENTO DE VIAS"**, por lo que se recomienda se gestione el pago correspondiente.

Atentamente.

Taracoa, Jueves 28 de Agosto de 2025.



FIRMA DIGITALIZADA DEL
CRISTHIAN ARMANDO
SANCHEZ MOLINA
VALIDAR AUTENTICA CON FICHA

Ing. Cristhian A. Sánchez Molina.
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA.
Nro. NIC-GADPRED-013-2025.

**CONVENIO N° 08-CGOP-GADPO-2025
CONSEDOC N° 37037-EXT**

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GADP RURAL EL DORADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD RÍO SÁBALO, DE LA PARROQUIA EL DORADO, DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA."

CLÁUSULA PRIMERA - COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, debidamente representado por el Arq. Germán Ortega Castillo, Coordinador General de Obras Públicas y delegado de la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, mediante Resolución Administrativa N° 0028-MO-P-GADPO-2023, de fecha 9 de febrero de 2023, y mediante la resolución administrativa N.º 221-MO-O-GADPO-2023, de fecha 26 de diciembre del 2023, que en lo adelante se denominará GADPO; y, por otra parte EL GADP Rural El Dorado del Cantón Francisco de Orellana, debidamente representada por el Ing. Méndez Robles Manuel Ángel en calidad de Presidente, que en adelante se denominará El GADP Rural El Dorado, en caso de referirse a ambos intervinientes a fin de cumplir una misma actividad u objeto se referirá como LAS PARTES. Los comparecientes, debidamente autorizados, conforme consta de los documentos que forman parte integrante del presente Convenio, libre y voluntariamente firmar el presente convenio que constan en el presente instrumento:

CLÁUSULA SEGUNDA. – MARCO LEGAL:**2.1. Constitución de la República del Ecuador:**

Art. 95. – Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones; planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Art. 226. – Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227. – La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 238. – Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

2.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD:

Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

b) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

c) Coordinación y corresponsabilidad. - (Reformado por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 309-S, 12-V-2023).- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

Art. 41.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Art. 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad. - El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (inciso cuarto) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

2.3 Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público:

Art. 41. - Entrega recepción de bienes o inventarios. - Entrega recepción de bienes o inventarios. En todo proceso de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio del bien; así como en el

caso de que el encargado de la custodia y administración de bienes y/o inventarios sea reemplazado, se dejará constancia del procedimiento con la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción.

CLÁUSULA TERCERA. – ANTECEDENTES:

- 3.1. Oficio N.º 090-GADPRED-MM-P-2022, de fecha 06 de junio del 2022, el Ing. Méndez Robles Manuel Ángel- Presidente del GADP Rural el Dorado del Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, solicita se le apoye con la adquisición de una alcantarilla de 1,5 de diámetro y 12 de metros de largo, lo cual será para implementar en un tramo de la vía de ingreso a la Comunidad, ya que en épocas de lluvias esta se inunda y lo que se pretende es brindar a la ciudadanía una mayor calidad de vida.
- 3.2. Guía de Recepción de documentos N° 37037 del 06 de junio del 2022, el Dr. Marco Solórzano Secretario General y Delegado de la Máxima Autoridad, Ing. Magali Orellana Prefecta de la Provincia, dispone a la Coordinación General de Obras Públicas, realizar análisis e informe, referente a la petición del Ing. Méndez Robles Manuel Angel-Presidente del GADP Rural el Dorado del Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.
- 3.3. Mediante Memorando N.º 628-SCGOP-GADPO-2022, de fecha 10 de junio del 2022, suscrito por la Ing. Nuvia Bustamante Carpio SUBCOORDINADORA DE OBRAS PUBLICAS, dispone al Ing. Carlos Ramos , PROFESIONAL DE OBRAS PUBLICAS, inspección e informe para atender lo solicitado.
- 3.4. Mediante Informe Técnico N.º 040-CAFH-GADPO-2023, de fecha 27 de marzo del 2023, el Ing. Carlos Freire PROFESIONAL DE PLANIFICACIÓN 4, presenta el proyecto denominado: COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD RIO SABALO, PARROQUIA EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.
- 3.5. Mediante Memorando N.º 0406-CGP- GADPO-2023, de fecha 03 de abril del 2023, el Ing. Agustín Moncayo, COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, remite el trámite a la Coordinación de Obras Públicas, con la finalidad que se dé continuidad al trámite.
- 3.6. Mediante memorando N.º 2282-CGOP-GADPO-2023, de fecha 11 de abril del 2023, suscrito por el Ing. Félix Patricio Navia García, COORDINADOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, donde solicita la certificación de existencia de alcantarillas , con la finalidad de ejecutar el proyecto COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD RIO SABALO, PARROQUIA EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.
- 3.7. Mediante memorando N.º 1244-CGA-GADPO-2023, de fecha 24 de abril del 2023, suscrito por la Sra. Doris Alomía, COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA (s), y memorando N.º 0332- JB- CGA - GADPO-2023, suscrito por el Ing. Lenin Carrera JEFE DE BODEGA, donde informa que para el proyecto: colocación de alcantarillas metálicas en la Comunidad Rio Sábalo, Parroquia el Dorado, del Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, no se registran existencia.
- 3.8. Mediante memorando N.º 011-EC- CGOP-GADPO-2025, de fecha 24 de enero del 2025, suscrito por la Ing. Evelin Castro, PROFESIONAL DE OBRAS PUBLICAS 2, donde remite el proyecto de contratación, ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CORRUGADAS DE ACERO GALVANIZADO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACIÓN, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, remite el proyecto : COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD RIO SABALO, PARROQUIA EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA. Con la finalidad que se de continuidad al proyecto con la elaboración del convenio y su respectivo egreso para su ejecución por Administración Directa.

3.9. Certificación N° CT-63 de fecha 04 de febrero del 2025, emitida por la Jefatura de Presupuesto de la Coordinación General Financiera en donde constan las siguientes partidas presupuestarias:

22.02.703.019.00.00.7.71.01.06.000.002.0000.0000.00.00.00.00;
22.02.703.019.00.00.7.73.02.55.000.004.0000.0000.00.00.00.00;
22.02.703.019.00.00.7.73.04.04.000.004.0000.0000.00.00.00.00;
22.02.703.019.00.00.7.73.04.05.000.004.0000.0000.00.00.00.00

3.10. Mediante memorando N° 464-CGOP-GADPO-2025, de fecha 07 de febrero del 2025, suscrito por el Arq. Germán Ortega Castillo, COORDINADOR DE OBRAS PÚBLICAS, solicita el permiso Ambiental la Coordinación General de Gestión Ambiental.

3.11. Finalmente según Memorando N° CGGA-GADPO-2025-0437-M, de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito por Lcda. Gema Vargas F. SUBCOORDINADORA GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, donde informa sobre la licencia ambiental del proyecto COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD RIO SABALO, PARROQUIA EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA., recae sobre un licencia ambiental obtenida en el año 2017, debiendo emplear durante todas las fases del mismo, las directrices que le apliquen dentro de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional, La cual se encuentra mediante CERTIFICADO AMBIENTAL N.º MAE-SUIA-RA-DPAO-2017-202485, de fecha 23 de marzo del 2017.

3.12. Informe N° 108-CGOP-GADPO-2025 de fecha 21 de febrero del 2025, el Arq. Germán Ortega Castillo, Coordinador General de Obras Públicas, solicita a la Máxima Autoridad, la autorización para la elaboración del Convenio de Cooperación del proyecto COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD RIO SABALO, PARROQUIA EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.

3.13. Memorando N° 0750-SG-GADPO-2025, del 25 de febrero del 2025, la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria, previa sumilla, dispone a la Coordinación General de Obras Públicas, continuar con el trámite correspondiente para la elaboración del convenio, con el objeto de ejecutar el proyecto de: COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD RIO SABALO, PARROQUIA EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

CLÁUSULA CUARTA. – OBJETO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos y en cumplimiento de lo dispuesto en el Marco Legal, LAS PARTES, suscriben el presente Convenio de Cooperación, con el objeto de ejecutar el proyecto " COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD RIO SABALO, PARROQUIA EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA "

CLÁUSULA QUINTA. – COMPROMISO DE LAS PARTES:

5.1 Obligaciones del GADPO:

- 5.1.1 Ejecutar la obra por administración directa, a través de la Coordinación General Y Construcción y Mantenimiento Vial.
- 5.1.2 Realizar el seguimiento del convenio y de ejecución de la obra, a través de un administrador de convenio y fiscalizador de obra, designado por la Coordinación General de Obras Públicas.
- 5.1.3 Coordinar con la comunidad la entrega de los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto.
- 5.1.4 Elaborar y suscribir el Acta de entrega recepción definitiva de los bienes y obra.

5.1.5 Elaborar y suscribir el acta de finiquito del convenio.

5.1.6 Realizar los correctivos que estime necesarios durante el plazo de duración del convenio.

5.2 Obligaciones del GADP Rural Dorado:

5.2.1 Dotar de materiales de la zona.

5.2.2 Aportar con el custodio de la maquinaria del GADPO que se encuentra operando en la obra.

5.2.3 Dar las facilidades del caso a fin de que el GADPO construya la obra sin objeción ni impedimento alguno.

5.2.4 Suscribir el acta de entrega recepción definitiva de los bienes y obra.

5.2.5 Suscribir el acta de finiquito de convenio.

5.2.6 Las demás que se deriven de los informes técnicos.

CLÁUSULA SEXTA. – PRESUPUESTO REFERENCIAL Y CONDICIONES DE LA OBRA: El objeto del convenio se ejecutará de acuerdo a los siguientes cuadros referenciales y condiciones establecidas en los informes presentados por los técnicos del GADPO, en la modalidad de Administración Directa:

"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS"	
PROVINCIA	ORELLANA
CANTÓN	FRANCISCO DE ORELLANA
PARROQUIA	DORADO
COMUNIDAD	RÍO SÁBALO

Tabla N° 01

RESUMEN DE COSTOS	
DESCRIPCION	COSTO \$
1. SALARIOS	\$ 524.13
2. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 403.86
3. MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 188.40
4. VEHÍCULOS	\$ 258.24

RESUMEN MAQUINARIA	
DESCRIPCION	CANTIDAD
Cama baja	1
Camioneta doble cabina 4x4	2
Excavadora	1
Tanquero de combustible	1

DESCRIPCION	CATEGORIA	HORAS/HOMBRE	DÍAS/CAT	NUMERO	DÍAS
Albañil Encauzamientos	CT	7.43	1	1.00	1.00
Albañil para Excav. Estructuras	CT	3.96	1	1.00	1.00
Albañil para alcantarilla	CT	19.08	3	3.00	1.00
Ayud. de maq. Combustible	CT	12	2	1.00	2.00
Ayud. de maq. Encauzamientos	CT	7.43	1	1.00	1.00
Ayud. de maq. Excav. Estructura	CT	3.96	1	1.00	1.00
Ayud. de maq. Para alcantarill	CT	6.36	1	1.00	1.00
Chófer de cama baja	CT	8	1	1.00	1.00
Chófer de camioneta OP	CT	40	5	1.00	5.00
Chófer de camión para alcant	CT	3	1	1.00	1.00
Chófer de tanquero de combusti	CT	12	2	1.00	2.00
Op. de maq. Excav. Encauzamien	CT	7.43	1	1.00	1.00
Op. de maq. Excav. Estructuras	CT	3.96	1	1.00	1.00
Op. de maq. Para alcantarilla	CT	6.36	1	1.00	1.00

Jefe de Vialidad OOPP	LOSEP	4	1	1.00	1.00
Profesional OOPP 1	LOSEP	4	1	1.00	1.00
Profesional OOPP 4	LOSEP	4	1	1.00	1.00
Profesional OOPP 4 AMBIENTAL	LOSEP	4	1	1.00	1.00

DESCRIPCIÓN	HORA/EQUIPO	HORAS EFFECTIVAS DE TRABAJO	DÍAS TOTALES	NUMERO	DÍAS/EQUIPO
Cama baja	8	8	1	1.00	1.00
Camioneta doble cabina 4x4 cp	40	8	5	1.00	5.00
Camión plataforma 4 ton. Alcan	3	8	0	1.00	1.00
Excavadora encauzamientos	7.43	8	1	1.00	1.00
Excavadora exc. Estructuras	3.96	8	0	1.00	1.00
Excavadora para alcantarilla	6.36	8	1	1.00	1.00
Tanquero de combustible	12	8	2	1.00	2.00

Tabla N° 2

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
ALCANTARILLA METALICA CORRUGADA DE ACERO GALVANIZADO PM=1500+12,00MM E=2.5+0,13MM	M	12

CLÁUSULA SÉPTIMA. – MONTO:

El monto del convenio asciende a la suma de \$ 4,866.71(cuatro mil ochocientos sesenta y seis con 71 /100 dólares americanos) no contemplan Impuestos.

Costo de adquisición de alcantarillas	\$ 3,491,88
Mano de obra, salarios, combustibles, maquinaria y equipo, vehículos	\$ 1,374,83
TOTAL	\$ 4,866,71

CLÁUSULA OCTAVA. – VIGENCIA Y PLAZO:

El plazo y vigencia del convenio se establece de la siguiente manera:

- 8.1. Plazo de la ejecución de la obra es de 5 días laborables.
- 8.2. Plazo de convenio es de 4 años desde la suscripción del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. – ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

El control, supervisión, administración y seguimiento del convenio estará a cargo de la Ing. Inés Yambay, Profesional de Obras Públicas 4, quien como administradora del convenio deberá cumplir las siguientes funciones:

- 9.1 Administrar el convenio, una vez que sea notificado formalmente con la suscripción de la documentación.
- 9.2 Velar porque se cumplan las cláusulas del presente convenio.
- 9.3 Liquidar el convenio una vez que el Fiscalizador y el Administrador de la obra proporcionen la información técnica y suscriban el acta de entrega recepción de la obra.
- 9.4 Elaborar los informes para la justificación y ampliación de plazos del convenio, para aprobación por parte de la máxima autoridad o su delegado.
- 9.5 Dirimir o resolver problemas que no puedan manejar los niveles inferiores y motivar al personal a través de la constante comunicación con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- 9.6 Elaborar el acta de finiquito, a fin de que LAS PARTES, procedan a suscribirla.

9.7 Las demás funciones establecidas en la normativa relacionada vigente y otras que le dispongan la máxima autoridad o su delegado.

CLÁUSULA DÉCIMA. – EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA:

Para el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en las órdenes directas de trabajo o convenios para la ejecución de la obra por administración directa, se designa a la Coordinación General de Construcción y Mantenimiento Vial, a través de su Coordinador General o quien se designe, quien deberá sujetarse a las disposiciones de la normas de control interno de la Contraloría General del Estado y las condiciones pactadas en los propios instrumentos a administrar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – FISCALIZADOR DE LA OBRA:

Para asegurar la correcta ejecución de la obra, de acuerdo a los términos establecidos en el proyecto, dentro del monto y plazo, el GADPO designa a la Ing. Mónica Quispe, Profesional de Obras Públicas 4, quien tendrá la obligación de solucionar los problemas que surjan por la inaplicabilidad e inconsistencias de los diseños, así como elaborar documentos y actos administrativos que se requieran para cumplir con el objeto del convenio, controlará que los trabajos se cumplan según lo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – OBLIGACIONES CONJUNTAS Y GARANTÍAS.:

Para el cumplimiento de las acciones contempladas en el convenio, LAS PARTES se obligan a mantener una adecuada comunicación, a efecto de atender en forma expedita las solicitudes de permisos, adendas y autorizaciones relacionadas con la ejecución de la obra proyectada, se obligan a participar en la supervisión y ejecución de la obra, debiendo invariablemente cumplir con las disposiciones técnicas y legales aplicables a la materia, además garantizan cumplir las cláusulas estipuladas en el presente convenio, por así convenir a sus intereses y estar a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN:

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- 13.1 Por cumplimiento del plazo.
- 13.2 Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
- 13.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito
- 13.4 Por la ejecución de la obra en su totalidad.
- 13.5 Por declaración unilateral del GADPO frente al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- 14.1 Los que acreditan la calidad de los comparecientes.
- 14.2 Solicitud o requerimiento del Presidente del GADP Rural El Dorado.
- 14.3 Informe N.º 040-CAFH-GADPO-2023, de fecha 27 de marzo del 2023.
- 14.4 Certificado Ambiental N.º MAE-SUIA-RA-DPAO-2017-202485, de fecha 23 de marzo del 2017
- 14.5 Certificación presupuestario N.º CT- 63 de fecha 04 de febrero de 2025.
- 14.6 Compromiso presupuestario N.º 110 de fecha de 07 de febrero 2025
- 14.6 Disposición para elaborar el Convenio, Memorando N.º 0750- SG- GADPO-2025, de fecha 25 de

febrero del 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CONTROVERSIAS:

LAS PARTES se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este instrumento y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar directamente y de mutuo acuerdo entre LAS PARTES cualquier controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad, o cumplimiento del presente instrumento.

En caso que LAS PARTES no hayan podido resolver la controversia directamente, éstas se someterán al procedimiento alternativo de conciliación y arbitraje, dispuesto en el Art. 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado y se someterán al Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura, y de no llegar a un acuerdo en ese proceso, de persistir las controversias, LAS PARTES se someterán al Tribunal Distrital de lo Contencioso. Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – MODIFICACIONES:

Los términos de este Convenio, podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual LAS PARTES suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Prevía a la aceptación de la modificación, ampliación o reformas solicitadas, los representantes legales o sus delegados someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, que analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar las reformas correspondientes a través de informes técnicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PROHIBICIONES:

El convenio es obligatorio para LAS PARTES y tendrá los efectos previstos en el mismo, por ningún motivo LAS PARTES podrán ceder sus derechos u obligaciones constantes en el mismo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – ESPECIALES:

El GADPO, no asume con los beneficiarios del presente convenio, ningún tipo de relación laboral ni patronal, existiendo únicamente un vínculo de inversión social.

Los beneficiarios de este convenio, se compromete a no firmar ningún otro tipo de convenio similar, en forma unilateral con otras entidades, a excepción que exista la debida coordinación y el acuerdo de voluntad de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – FINIQUITO DEL CONVENIO. –

El Administrador del convenio, una vez que se hayan presentado los informes correspondientes, procederá a elaborar el Acta de Finiquito a fin de dar por liquidado el convenio y obra, una vez que se firme el acta, se adjuntará como precedente en el proceso de finiquito del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA. – ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

LAS PARTES manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Así mismo, declaran que serán individualmente responsables del cumplimiento de las actividades convenidas dentro del marco de este instrumento y no tratarán de establecer ninguna obligación u obligaciones más allá de las expresadas en este instrumento.

LAS PARTES declaran de manera expresa ratificar y aceptar en su totalidad, el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas presente instrumento, cuyas estipulaciones se someten, por haber sido elaboradas en seguridad de los intereses institucionales que representan, por lo que se comprometen a su fiel y pleno cumplimiento en todas sus partes.

Para constancia de conformidad con lo expuesto, LAS PARTES proceden a suscribirlo, en la ciudad de El Coca, a los 22 días del mes de mayo del año 2025.

POR EL GADPO



Arq. Germán Ortega Castillo
COORDINADOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DELEGADO DE PREFECTURA

POR EL GAP RURAL EL DORADO



Sr. Méndez Robles Manuel Ángel
PRESIDENTE
CI:2200048466

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	SUPERVISADO POR:
Tlga. Cecilia Fulpas PROFESIONAL DE OBRAS PÚBLICAS 2	Abg. Juan Carlos Llumiquinga JEFE DE ASUNTOS LEGALES	Dr. Marco Fúel Portilla PROCURADOR SINDICO
		

COMPONENTE ASENTAMIENTO HUMANOS	
PREGUNTA 16.- PLANTEADA POR LA CIUDADANIA.	Proyecto para la construcción y mejoramiento de la infraestructura educativa de la parroquia, por un valor de \$82.900,00 Justifique el presupuesto de cada proyecto con sus medios de verificación.
RESULTADOS POA.	
El 10% de las instituciones educativas cuentan con equipamientos adecuados	
OBSERVACIONES.	
Construcción del espacio cubierto escuela David Clark El GAD parroquial realizó la contratación para la CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO CUBIERTO EN LA UNIDAD EDUCATIVA DAVID CLARK BLOQUE KM 5 EN LA PARROQUIA EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, por un valor de 111.040,28, para el fortalecimiento de la educación en la parroquia, para lo cual se adjunta actas, informes, facturas. Mantenimiento Escuela República Del Ecuador. El GAD parroquial para fortalecer la educación realizo las ADECUACIONES EN EL AULA DE LA ESCUELA REPUBLICA DEL ECUADOR, COMUNIDAD LOS LAURELES, PARROQUIA EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA. Por un monto de \$17.090,27, para lo cual se adjunta actas, informes, facturas.	
PLAN DE CAMPAÑA.	
OBJETIVO ESTRATEGICO	Gestionar e implementar programas de desarrollo urbanístico fortaleciendo la infraestructura pública para garantizar el acceso a actividades recreativas y sociales
META.	Hasta el año 2027 se ha incrementado en 2% la infraestructura publica para actividades sociales.

ACTA N°-95-CGOP-GADPO-2025**Consedoc: 55899-EXT.**

ACTA DE COMPROMISO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GAD PARROQUIAL RURAL EL DORADO, DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA: PARA EL CUIDADO DE LA MAQUINARIA, MATERIALES, INSUMOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTARA LA OBRA DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS VERANERAS DE COMUNIDADES SHUAR SAN PEDRO, RIO SÁBALO, FUERZA MANABITA, ALMA LOJANA, LAS MIELES Y JAIME ROLDOS DE LA PARROQUIA EL DORADO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PRCVINCIA DE ORELLANA".

Ciudad de El Coca, en la Coordinación General de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Provincial de Orellana, a los 15 días del mes de octubre del 2025, nos constituimos por una parte el Sr. Manuel Ángel Méndez, con número de cédula 2200048466, **PRESIDENTE DE LA, PARROQUIA EL DORADO, DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**, de acuerdo a la acción de personal N° 1537-20255, por otra parte el ING. PABLO ALFREDO SICHIQUE VALENCIA, **COORDINADOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DEL GAD PROVINCIAL DE ORELLANA**, con número de cédula 0802642454, con el único y exclusivo objeto de suscribir la presente acta de compromiso para el cuidado de los Bienes propiedad del Gobierno Provincial de Orellana, que serán utilizados para la ejecución de la obra: "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS VERANERAS DE COMUNIDADES SHUAR SAN PEDRO, RIO SÁBALO, FUERZA MANABITA, ALMA LOJANA, LAS MIELES Y JAIME ROLDOS DE LA PARROQUIA EL DORADO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

PRIMERO ANTECEDENTES.

1) Mediante Oficio N° 386-GADPRED-MM-P-2024, de fecha 06 de noviembre del 2024, suscrito por el Sr. Manuel Ángel Méndez, **PRESIDENTE DE LA PARROQUIA EL DORADO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**, se dirige a la máxima autoridad con la finalidad de solicitar, que se le apoye con el mantenimiento de las vías desde veraneras de las comunidades shuar san pedro, rio sábaló, fuerza manabita, alma lojana, las mieles y Jaime roldos, perteneciente a la parroquia antes mencionado.

2) Mediante Informe Técnico N.° 07-ESVF-CGOP-GADPO-2025, de fecha 18 de agosto de 2025, elaborado por el Ing. Sebastián Veja – Profesional de Obras Publicas 4, mediante la cual concluye, es importante realizar los trabajos en las comunidades antes mencionadas.

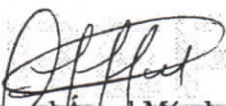
SEGUNDO COMPROMISO. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana se compromete a ejecutar la obra, "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS VERANERAS DE COMUNIDADES SHUAR SAN PEDRO, RIO SÁBALO, FUERZA MANABITA, ALMA LOJANA, LAS MIELES Y JAIME ROLDOS DE LA PARROQUIA EL DORADO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

LA PARROQUIA EL DORADO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, se compromete a cuidar los materiales, maquinaria e insumos que son utilizados para operar y ejecutar la obra, "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS VERANERAS DE COMUNIDADES SHUAR SAN PEDRO, RIO SÁBALO, FUERZA MANABITA, ALMA LOJANA, LAS MIELES Y JAIME ROLDOS DE LA PARROQUIA EL DORADO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

TERCERO: LISTADO DE BIENES QUE ESTARÁN BAJO EL CUIDADO DE LA PARROQUIA EL DORADO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.

ITEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CAMA BAJA	1
2	VEHÍCULO LIVIANO	1
3	VOLQUETA	3
4	EXCAVADORA	1
5	TANQUERO COMBUSTIBLE	1
6	MOTONIVELADORA	1
7	RODILLO	1

CUARTO: ACEPTACIÓN.- Para constancia y fe de lo actuado ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en la presente acta, por así convenir a sus intereses, para lo cual firman en unidad de acto, en el lugar, día, mes y año que se indica al inicio del presente documento.


Sr. Manuel Ángel Méndez
C. C- 2200048466
PRESIDENTE DEL GADP RURAL
EL DORADO


Ing. Pedro Valencia
COORDINADOR GENERAL
OBRAS PÚBLICAS DEL GAD
PROVINCIAL DE ORELLANA

ACTA N° 79-CGOP-GADPO-2025

Consedoc: 61091-EXT

ACTA DE COMPROMISO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y LA COMUNIDAD SHUAR SAN PEDRO, PARROQUIA EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA: PARA EL CUIDADO DE LA MAQUINARIA, MATERIALES, INSUMOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTARA LA OBRA DENOMINADA: "MANTENIMIENTO VIAL DEL INGRESO A LA COMUNIDAD SHUAR SAN PEDRO, PARROQUIA EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

Ciudad de El Coca, en la Coordinación General de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Provincial de Orellana, a los 02 días del mes de septiembre del 2025, nos constituimos por una parte con el Sr. Manuel Ángel Méndez Robles número de cédula N.º 2200048466, PRESIDENTE DE LA, PARROQUIA EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, por otra parte el Arq. GERMÁN ORTEGA CASTILLO, COORDINADOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DEL GAD PROVINCIAL DE ORELLANA CON NÚMERO DE CÉDULA 1720496130, con el único y exclusivo objeto de suscribir la presente acta de compromiso para el cuidado de los Bienes propiedad del Gobierno Provincial de Orellana, que serán utilizados para la ejecución de la obra, "MANTENIMIENTO VIAL DEL INGRESO A LA COMUNIDAD SHUAR SAN PEDRO, PARROQUIA EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

PRIMERO ANTECEDENTES. -

1) Mediante Oficio N° S/N, de fecha 13 de julio del 2025, suscrito por el Lcdo. Galo Yankur PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD SHUAR SAN PEDRO, PARROQUIA EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, se dirige a la máxima autoridad con la finalidad de solicitar, se le ayude con el mantenimiento de la vía ya que se encuentra en pésimas condiciones y no se puede ingresar con facilidad con los vehículos por que demasiado zanjás por concepto de la lluvia.

2) Mediante Informe Técnico N.º 049-JJGA-CGOP-GADPO-2025, de fecha 25 de julio del 2025, realizado por el Ing. Johan Gaspar – Profesional de Obras Publicas 4, mediante la cual concluye, que es importante realizar los trabajos.

SEGUNDO COMPROMISO. - El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana se compromete a ejecutar la obra, "MANTENIMIENTO VIAL DEL INGRESO A LA COMUNIDAD SHUAR SAN PEDRO, PARROQUIA EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

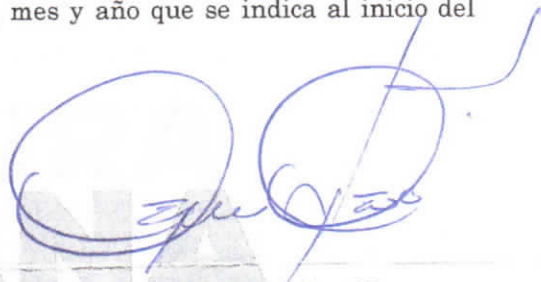
LA COMUNIDAD SHUAR SAN PEDRO, PARROQUIA EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, se compromete a cuidar los materiales, maquinaria e insumos que son utilizados para operar y ejecutar la obra, "MANTENIMIENTO VIAL DEL INGRESO A LA COMUNIDAD SHUAR SAN PEDRO, PARROQUIA EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

TERCERO: LISTADO DE BIENES QUE ESTARÁN BAJO EL CUIDADO DE LA COMUNIDAD SHUAR SAN PEDRO, PARROQUIA EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CAMA BAJA	1
2	VEHÍCULO LIVIANO	1
3	VOLQUETAS	3
4	EXCAVADORA ORUGA	1
5	TANQUERO DE COMBUSTIBLE	1
6	MOTONIVELADORA	1
7	RODILLO	1
8	TANQUERO DE AGUA	1

CUARTO: ACEPTACIÓN. - Para constancia y fe de lo actuado ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en la presente acta, por así convenir a sus intereses, para lo cual firman en unidad de acto, en el lugar, día, mes y año que se indica al inicio del presente documento.


Sr. Manuel Ángel Méndez
C.C: 2200048466.
PRESIDENTE DE LA PARROQUIA
EL DORADO


Arq. Germán Ortega Castillo
COORDINADOR GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS DEL GAD
PROVINCIAL DE ORELLANA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 113 del 21 de enero de 2010
El Dorado- Orellana -Ecuador
Ruc: 2160019900001



Oficio N.º111-GADPRED-MM-P-2025
El Dorado, 21 de abril de 2025

Tecnóloga.
Shirma Cortés

ALCALDESA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA
Presente. –

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Dorado, y a la vez desearle éxitos en sus delicadas funciones.

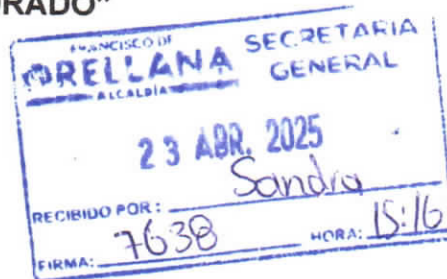
Por medio de la presente, me dirijo a usted de la manera más comedida y gentil, con la finalidad de solicitarle que nos ayude con el lastrado y mantenimiento de la calle al ingreso a la planta de agua de la Cabecera Parroquial, para ingresar los insumos y materiales para el tratamiento de la operación y producción de agua, ya que es un derecho el servicio de agua.

Esperando contar con una respuesta me suscribo agradeciéndole.

Atentamente

Ing. Manuel Méndez Robles
PRESIDENTE

GAD PARROQUIAL RURAL "EL DORADO"
C.I: 220004846-6





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 113 del 21 de enero de 2010
El Dorado- Orellana -Ecuador
Ruc: 2160019900001



Oficio N.º73-GADPRED-MM-P-2025
El Dorado, 18 de marzo del 2025

Ing.

Salvador Espinoza

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS (MTO)

Presente,

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Dorado, y a la vez desearle éxitos en sus delicadas funciones.

De acuerdo al seguimiento y conversaciones que se ha venido dando sobre la ejecución de la construcción de los puentes y mantenimiento de los tramos de la vía auca en mal estado, solicitamos que se arregle los tramos que están generando daños a los vehículos pequeños y pueden generar accidentes, de igual manera que se tramite el desembolso de los recursos para los contratistas e inicien los trabajos de la construcción de los puentes de la muerte de la vía auca.

Por la favorable atención que se digne darnos, le anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente


Ing. Manuel Méndez Robles
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL "EL DORADO"
C.I: 220004846-6



19/03/2025
9:30

